



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 No. 14-100 ESQUINA,
TEL. 5600410

Correo Electrónico: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SAUL MANOSALVA ARIAS
DEMANDADO: SAMUEL CORONEL ASCANIO.
RADICADO: 20001 31 03 003 2020 00047 00.
FECHA: 18 FEB 2021

En escrito de solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, solicita el apoderado de la parte demandante la entrega del depósito judicial No. 424030000650089 del 03 de agosto de 2020, y demás que se encuentren a disposición del juzgado.

Revisado el escrito se observa que el señor SAMUEL CORONEL ASCANIO con C.C. 77.160.193 coadyuva esta solicitud.

Sin embargo, previo a resolver sobre la entrega del depósito judicial, deberá el apoderado aclarar, si la solicitud es de entrega o de cobro del depósito judicial, en tanto, que debido a la situación extraordinaria ocasionada por la pandemia de Covid 19, en la actualidad no se hacen entrega de formatos DJ04, sino que el trámite de pago es a través del banco agrario.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

CUSTION UNICA. Previo a entregar el depósito judicial referenciado en la parte motiva de este proveído, y los que se encontraren al apoderado de la parte demandante señor DIEGO ARMANDO CABALLERO, requerir a la apoderado de la parte demandante aclare al Despacho la solicitud presentada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS. -

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	18 FEB 2021
No. 012	Hoy se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.C.P.)	
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretaria	